

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0169-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0078/2017, del 18 de diciembre de 2017 la Dirección Regional II otorgó el Señor Ingeniero **RENE VINICIO ARTEAGA LALAMA**, un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en helicópteros R-22, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la hacienda Belén, localizada en el km. 4 de la vía Santo Domingo de los Tsáchilas – Chone, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

QUE, en esta oportunidad el Señor Ingeniero **RENE VINICIO ARTEAGA LALAMA**, presentó el 19 de agosto de 2019, el oficio 2019-OPS-ALUA-001, ante secretaría de la Dirección Regional II, ingresado con documento DGAC-AB2-2019-2538-E con fecha 21 de agosto del mismo mes y años, una solicitud encaminada a obtener la modificación de su Permiso de Operación, por inclusión del helicóptero ROBINSON 44 (R-44) y exclusión del equipo ROBINSON 22 (R-22);

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OK2-2019-0288-M, del 14 de noviembre de 2019;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto del 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Permiso de Operación otorgado al Señor **RENE VINICIO ARTEAGA LALAMA**., mediante Resolución Nro. 0078/2017, del 18 de diciembre de 2017:

"Artículo Segundo.- "La Permissionaria", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, los que operarán en aeropuertos, pistas y zonas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permiten realizar sus actividades con seguridad. Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes."

Artículo Segundo.- Se mantienen inalterables y vigentes los demás artículos de la Resolución Nro. 0078/2017, del 18 de diciembre de 2017.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0169-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2019

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-2538-E

Copia:

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

ag/nr/cc/hj



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0169-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2019